



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGISTICA

INFORME DE GESTIÓN No. 5

Bogotá D.C, **JUNIO 2026**

1. No. DEL CONTRATO	Nº CD- 163- CENAC ESPECIALIZADO -EDUCACION -2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	28 DE ENERO DE 2026
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. De póliza 63-44-101018353 Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 03 DE FEBRERO 2026 Aprobado por CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ ordenador del gasto –CENAC-EDUCACION
4. CRP	NO. CDP No. 14126 Fecha expedición: 16 DE ENERO 2026 NO. CRP No. 38426 Fecha expedición: 06 DE FEBRERO 2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Fuente: NACION Recurso: 10 Valor total: 24.738.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06 DE FEBRERO DE 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo YOLANDA HERNANDEZ NIÑO Identificación 52.049.900 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Cra. 53C No. 130-49 BOGOTA D.C Teléfono de contacto 3102408022 E-mail de contacto yolandar72@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre SP. JEISSON ALEXANDER MONTENEGRO MONTENEGRO Cargo: Suboficial de reglamentación y Doctrina Resolución de Nombramiento: No. 00000753 DEL 26-ENE-2026



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGISTICA

8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Debe realizar las siguientes actividades específicas: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Asesorar técnicamente a la Escuela de Logística en el proceso de revisión, análisis y actualización del Reglamento para Comisiones Administrativas de Casinos del Ejército – Segunda Edición (EJC 4-4-1 2. Revisar y validar los procedimientos contables, financieros y administrativos previstos en el reglamento, garantizando su coherencia con la normatividad vigente en materia contable, tributaria y de control fiscal aplicable a la administración de casinos militares. 3. Proponer ajustes, mejoras o modificaciones a los apartados contables y financieros del reglamento, orientados a fortalecer la transparencia, eficiencia y sostenibilidad de los recursos administrados por las Comisiones de Casinos. 4. Elaborar conceptos técnicos y recomendaciones contables que respalden las decisiones adoptadas durante el proceso de actualización reglamentaria. 5. Participar en reuniones, mesas de trabajo o comités que convoque la Escuela de Logística o la Inspección de Estudios, aportando insumos profesionales para la discusión y validación de propuestas. 6. Diseñar y entregar documentos de trabajo, informes técnicos y cuadros comparativos que sustenten las modificaciones sugeridas, incluyendo referencias a la normativa contable vigente y mejores prácticas en la administración de recursos. 7. Brindar acompañamiento en la formulación de lineamientos financieros que fortalezcan el control interno, la rendición de cuentas y la adecuada gestión de los recursos de los casinos OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGISTICA**

de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGISTICA**

	14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos 22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.						
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Asesorar técnicamente a la Escuela de Logística en el proceso de revisión, análisis y actualización del Reglamento para Comisiones Administrativas de Casinos del Ejército – Segunda Edición (EJC 4-4-1). <table><tr><td>TIPO: DOCUMENTO:</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>DOCUMENTO</td><td></td><td>ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL</td></tr></table>	TIPO: DOCUMENTO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:	DOCUMENTO		ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL
TIPO: DOCUMENTO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:					
DOCUMENTO		ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL					



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGISTICA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL		ACTA DE REUNIÓN	Pág. 1 de 1 Código: FO-SECU-CEAYG-741 Versión: 11 Fecha de emisión: 2025-01-15		
Acta No. 2026745008374336:	Fecha: 3 de junio de 2025 Lugar:	Presidida por: TC. JORGE EEMRSON MELGAREJO ESCOBAR			
Asunto:	REUNIÓN DE VALIDADORES				
Asistentes a la reunión:					
No.	Grado, Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico Institucional	Unidad	Firma
01	CE. Jairo Brindante N.	Dir. Log.	jairo.brindante@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
02	TAZU Eduardo Curi C.	Dir. Adm.	eduardo.curi@ejercito.mil.co	CE-ADM	[Firma]
03	TC. Jhon GARCIA	Dir. Log.	jhon.garcia@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
04	MT. Hanny Nolasco	Dir. Log.	hanny.nolasco@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
05	SV. Mariana Soto	Dir. Log.	mariana.soto@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
06	SV. Melo Rodriguez	Dir. Log.	melo.rodriguez@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
07	Volencia Hernandez	Dir. Log.	volencia.hernandez@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
08	Franky Andres Velazquez	Dir. Log.	franky.velazquez@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
09	Edison Rios	Dir. Log.	edison.rios@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]
10	Catalina Patricia Cano A.	Dir. Log.	catalina.cano@ejercito.mil.co	CE-LOG	[Firma]

Nota: Todas las páginas de las firmas de asistentes deben contener la misma información del formato e imprimirse a doble cara.

PÚBLICA

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL.
No está autorizado su reproducción total o parcial.

2. Revisar y validar los procedimientos contables, financieros y administrativos previstos en el reglamento, garantizando su coherencia con la normatividad vigente en materia contable, tributaria y de control fiscal aplicable a la administración de casinos militares.

TIPO: DOCUMENTO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
OFICIO		CONSTRUCCION DE POLITICAS CONTABLES PARA SER UTILIZADAS EN LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL



PROYECTO DE
POLITICAS NIIF CASI

3. Proponer ajustes, mejoras o modificaciones a los apartados contables y financieros del reglamento, orientados a fortalecer la transparencia, eficiencia y sostenibilidad de los recursos administrados por las Comisiones de Casinos.

TIPO: DOCUMENTO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
OFICIO		ENTREGA PARCIAL PARA LA CONSTRUCCION POSIBLES PERFILES PARA LA



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGISTICA

ESTANDARIZADOR DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
PARA LAS COMISIONES
ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL
EJERCITO NACIONAL

 
POSIBILBE POSIBILBE
ECONOMO.docx ADMINISTRADOR.dc

 
POSIBILBE POSIBILBE GERENTE
ORGANOS DE CONT REGIONAL.docx

5 Participar en reuniones, mesas de trabajo o comités que convoque la Escuela de Logística o la Inspección de Estudios, aportando insumos profesionales para la discusión y validación de propuestas.

TIPO: DOCUMENTO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
REUNION PRESENCIAL		REUNION CON EQUIPO ASESOR PARA UNIFICAR TEMATICAS PROPIAS ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL



7 Brindar acompañamiento en la formulación de lineamientos financieros que fortalezcan el control interno, la rendición de cuentas y la adecuada gestión de los recursos de los casinos

TIPO: DOCUMENTO:	No. DE RADICADO	ASUNTO:
REUNION VIRTUAL		REUNION CON EQUIPO PROGRAMA CONTABLE PARA UNIFICAR TEMATICAS PROPIAS ESTANDARIZADOR DE LA



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGISTICA**

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
PARA LAS COMISIONES
ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL
EJERCITO NACIONAL



11 CONSTANCIAS

Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.
Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa-Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Educación ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **JUNIO 2026**

YOLANDA HERNANDEZ NIÑO
CC. 52.049.900 BOGOTA D.C



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA